***NOTA IMPORTANTE*: El presente formato de contrato debe ser utilizado por el usuario/socio de ASEM específicamente para el propósito señalado, siendo obligación del usuario/socio completar la información faltante conforme a la situación en concreto. No obstante lo anterior, el presente formato no debe interpretarse como aplicable a cada caso en particular, por lo que se recomienda a los usuarios/socios busquen asesoría jurídica con la finalidad que el presente contrato pueda ser ajustado, en lo conducente, a la situación en concreto del usuario/socio, por lo que ASEM no es ni será responsable, en situación alguna, de cualquier inaplicación o nulidad, parcial o total, absoluta o relativa, del presente formato y/o del contrato que, en su caso, se llegue a celebrar. Al descargar y/o hacer uso de este documento, el usuario/socio reconoce y acepta su absoluta y exclusiva responsabilidad respecto a los actos y consecuencias que se generen por dicho uso, liberando a ASEM desde este acto de cualquier responsabilidad u obligación.**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, [insertar denominación social o nombre del Patrón], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [insertar, en su caso, nombre de representante legal del Patrón; si éste contrata a título personal, deberá señalarse que contrata por su propio derecho] (EN LO SUCESIVO, EL "PATRÓN"), Y POR LA OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO, [insertar nombre del Trabajador] (EN LO SUCESIVO, EL “TRABAJADOR”), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

 **D E C L A R A C I O N E S**

I. Declara el PATRÓN:

 a) Ser una sociedad mercantil mexicana, con domicilio ubicado en [insertar domicilio del Patrón], Registro Federal de Contribuyentes [\*] y tener como objeto social, entre otros, [describir las actividades principales del Patrón en dos líneas][[1]](#footnote-1).

 b) Que, para dar cumplimiento al objeto social o profesión consignado en la declaración anterior, requiere de personal capacitado y con experiencia para ocupar el puesto de [indicar puesto que va a desempañar el Trabajador], dentro del departamento de [indicar departamento donde laborará el Trabajador], para que realice las actividades consistentes, de manera enunciativa mas no limitativa, en:

 [Describir principales actividades que realizará el Trabajador]

II. Declara el TRABAJADOR:

 a) Ser una persona física, de nacionalidad [insertar nacionalidad del Trabajador], de sexo [masculino/femenino], con fecha de nacimiento el [insertar fecha de nacimiento del Trabajador], estado civil [soltera/casada/viuda], Clave Única de Registro de Población [\*] y Registro Federal de Contribuyentes [\*].

 b) Que cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para prestar al PATRÓN los servicios mencionados en el inciso b) de la Declaración I.

III. Declaran ambas partes:

 a) Que cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato y obligarse a los términos del mismo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen.

En consideración a las Declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes

 **C L A U S U L A S**

 **PRIMERA.** El TRABAJADOR se obliga a prestar, bajo la dirección, dependencia y subordinación del PATRÓN, los servicios personales descritos en el inciso b) de la Declaración I, con el puesto de [indicar puesto que va a desempañar el Trabajador]. Las partes están de acuerdo en que los servicios mencionados anteriormente se estipulan de manera enunciativa y no limitativa, por lo que el TRABAJADOR se obliga a desempeñar todas las labores anexas y conexas que le ordene el PATRÓN.

 **SEGUNDA.** El TRABAJADOR prestará sus servicios en el domicilio del PATRÓN o en cualquier otro domicilio en el que se ubiquen las oficinas o locales del mismo. El TRABAJADOR, manifiesta desde este momento su conformidad con cualquier eventual cambio en el lugar de la prestación de sus servicios.

 **TERCERA.** Las partes acuerdan que este contrato se celebra por tiempo indeterminado y no podrá rescindirse o terminarse sino en los casos y bajo las condiciones especificadas en la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, las partes acuerdan que la presente relación de trabajo no está sujeta a un periodo de prueba.

 **CUARTA.** El PATRÓN pagará al TRABAJADOR, por todos los servicios que proporcionará de conformidad con este contrato, un salario mensual de $[\*] Pesos ([escribir cantidad en letra] 00/100 Moneda Nacional). El salario convenido se pagará mensualmente, el último día hábil de cada mes, en las instalaciones del PATRÓN en donde el TRABAJADOR preste sus servicios, debiendo éste firmar el recibo correspondiente. En el importe del salario señalado se incluye el pago correspondiente a los séptimos días, así como a los días festivos de descanso obligatorio que señalan los artículos 69 y 74 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, al importe de salario señalado, se le realizarán las deducciones legales con motivo de impuestos, derivadas del trabajo y aquéllas relacionadas con la Seguridad Social.

 Sin perjuicio de lo anterior, por razones de seguridad del TRABAJADOR, las partes convienen en que el pago de salario y de cualquier otro concepto derivado de su relación de trabajo, podrá hacerse mediante depósito electrónico en la cuenta bancaria cuya titularidad esté a nombre del TRABAJADOR. Por su parte, el TRABAJADOR se obliga, en cualquier caso, a firmar el recibo correspondiente por los pagos efectuados. Si, por alguna razón, éste no firmara el recibo, las partes aceptan que el simple depósito bancario produce efecto liberatorio de pago para el PATRÓN.

 En su esfuerzo para promover la venta y distribución de los productos y/o servicios del PATRÓN, el TRABAJADOR será elegible para recibir una compensación adicional al salario pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato. Derivado de lo anterior, el PATRÓN pagará al TRABAJADOR, por todos los servicios que proporcionará de conformidad con este contrato, además del salario antes estipulado, una comisión por la venta de los productos y/o servicios consistentes en [insertar descripción de los productos y/o servicios que promoverá el TRABAJADOR], que sea consecuencia directa e inmediata de los esfuerzos del mismo, fijada de conformidad con las bases que se establecen en el **Anexo "1"** de este contrato, el cual deberá ser firmado por el PATRÓN y TRABAJADOR, formando parte integrante del mismo. Las partes convienen en que se revisarán periódicamente las bases del referido Anexo y, en caso de ser procedente, el PATRÓN podrá modificarlo, de acuerdo con los objetivos y las variaciones en los precios de los productos y/o servicios objeto del mismo[[2]](#footnote-2).

 Desde este momento el TRABAJADOR entiende y conviene que la distribución y venta no autorizada de los productos y/o servicios del PATRÓN, ya sea por cuenta del TRABAJADOR o por un tercero bajo la orden del mismo, originará la rescisión inmediata de la presente relación de trabajo. Será facultad exclusiva del PATRÓN determinar el precio, cualquier aumento o disminución al mismo, así como cualquier modificación al producto y/o servicio en relación con su comercialización.

 **QUINTA.** La duración máxima de la semana laboral será de 48 horas, distribuidas de lunes a viernes de cada semana de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo. El TRABAJADOR prestará sus servicios de lunes a viernes de las [\*] a las [\*] horas y de las [\*] a las [\*] horas, interrumpiendo su jornada de las [\*] horas a las [\*] horas para tomar sus alimentos y descansar fuera de su lugar de trabajo. El PATRÓN podrá modificar en cualquier tiempo el horario establecido en esta Cláusula.

 El TRABAJADOR no laborará tiempo extra en su jornada normal de trabajo, ni durante días de descanso semanales u obligatorios, si no es mediante orden previa y por escrito que le dé el PATRÓN, por conducto de la persona indicada para ello.

 **SEXTA.** Las partes convienen en que los días de descanso semanal serán el sábado y domingo, sin perjuicio de que el PATRÓN modifique dichos días de descanso semanal cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

 **SÉPTIMA.** Cuando el TRABJADOR tenga más de un año de servicios, disfrutará de seis días de vacaciones anuales en los términos y condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo. Adicionalmente, el PATRÓN pagará al TRABAJADOR una prima vacacional del 25% sobre el salario que le corresponda por sus días de vacaciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

 **OCTAVA.** Serán días de descanso obligatorio los que señala el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

 **NOVENA.** El PATRÓN pagará al TRABAJADOR un aguinaldo anual, equivalente a 15 días de salario, en los términos que establece el Artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que deberá cubrirse a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

 **DÉCIMA.** El TRABAJADOR reconoce que son propiedad exclusiva del PATRÓN, en todo momento: los datos, proyectos, estudios, manuales, planeaciones, publicaciones, dibujos, diseños, programas de computadora, listado de clientes y proveedores, políticas y procedimientos de compras y ventas, manuales, software, memorándums, estrategias y correos electrónicos originados y recibidos por el PATRÓN, además de la información científica, técnica, financiera, de compras, inventarios, de procesamiento de información, fórmulas, precios; sistemas y actividades de cualquier clase que se relacionen con el PATRÓN; programas de cómputo, sus traducciones, copias, modificaciones o adecuaciones; negocios en los cuales el PATRÓN hubiere estado relacionado o interesado, o en general cualquier información verbal o escrita relacionada con el mismo, sus actividades o sus negocios y, en general, todos los documentos e información escrita, verbal o contenida en cualquier dispositivo científico a que tenga acceso o que se le proporcione en virtud de su cargo, así como los que el propio PATRÓN prepare o formule en relación con los servicios contratados, por lo que se obliga a tratarlos de manera confidencial, a conservarlos en las instalaciones del PATRÓN y a entregarlos o en su defecto hacer que permanezcan en el centro de trabajo al terminar sus funciones, cuando sea requerido para ello o bien al terminar el presente contrato, por el motivo que sea. El TRABAJADOR se obliga igualmente a no divulgar ni a destinar para su uso personal los documentos e información a que se refiere esta cláusula.

Cuando por cualquier motivo se termine la relación de trabajo, el TRABAJADOR deberá entregar y devolver al PATRÓN, toda la documentación que en original o copia pertenezca o esté relacionada con negocios del mismo y que se encuentren en su poder, o estén bajo su control en forma directa o indirecta, así como los útiles de trabajo que le hayan sido otorgados. Se incluyen desde luego todos y cada uno de los programas de cómputo y bases de datos o sus copias, adecuaciones, actualizaciones, adaptaciones, modificaciones, traducciones y documentación relativa, así como los derechos patrimoniales que de ello se deriven.

Igualmente, el TRABAJADOR se obliga a mantener confidencialidad y a respetar el derecho de propiedad intelectual del PATRÓN sobre todos y cada uno de los aspectos a que se refiere el párrafo anterior, obligándose a indemnizarla y repararle el daño patrimonial causado, en los términos de la legislación aplicable, en caso de que su conducta no se ajuste a éste compromiso y divulgue, comunique, comente, use para sí o en provecho de terceros, cualquiera de los aspectos, temas y conceptos antes mencionados y aquéllos cuya propiedad sea del PATRÓN, estén registrados antes las autoridades competente o no, o bien, cuya existencia u origen se atribuya a la misma.

Queda enterado el TRABAJADOR que La Ley de Propiedad industrial, señala en su artículo 224, que se impondrá de dos a seis años de prisión y multa por el importe de cien a diez mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, a quien cometa el delito de revelar a un tercero o usar la información clasificad como secreto industrial. Esta sanción es independiente de la indemnización que el PATRÓN puede exigirle por los daños y perjuicios ocasionados por la violación de confidencialidad.

Se entiende, para efectos de esta Cláusula, como secreto industrial: toda aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial que le significase obtener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

 Las obligaciones que el TRABAJADOR asume conforme a la estipulación contenida en el párrafo que antecede continuarán en vigor con posterioridad a la fecha en que el TRABAJADOR deje de prestar sus servicios al PATRÓN, por cualquier motivo.

 **DECIMA PRIMERA.** El TRABAJADOR se obliga a no divulgar ni a destinar para uso personal o de terceros, las prácticas, secretos comerciales e industriales y sistemas administrativos del PATRÓN, las patentes, marcas, nombres comerciales, inventos, mejoras o perfeccionamientos propiedad del PATRÓN, ni mostrará a terceros los proyectos, estudios, folletos, planeaciones y publicaciones, manuales, dibujos, diseños, planos, fotografías y sistemas de computadora y, en general, ninguno de aquellos documentos que le proporcione el PATRÓN o que obtenga con motivo de la prestación de sus servicios o que él mismo prepare o formule en relación o conexión con los servicios contratados.

 **DECIMA SEGUNDA.** El TRABAJADOR, no obstante la cesación de sus funciones o cargo, queda obligado a no divulgar ni a servirse personalmente de las actividades del PATRÓN que lleguen a ser de su conocimiento y a no proporcionar a terceros, directa o indirectamente, información verbal o por escrito, sobre los métodos, sistemas y actividades de cualquier clase que el PATRÓN observe. Tampoco podrá divulgar el contenido de los proyectos, estudios, folletos, planeaciones, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, fotografías, sistemas computacionales y, en general, de cualquier documento que se le hubiere proporcionado o que él hubiere preparado o formulado para uso del PATRÓN. Igualmente se obliga a no servirse, para su beneficio personal o de terceros, de las patentes, marcas, nombres comerciales, inventos, mejoras o perfeccionamientos propiedad del PATRÓN o que ésta tenga derecho a usar.

 Si el TRABAJADOR deja de cumplir con las disposiciones de las Cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que cause al PATRÓN, así como a las sanciones penales correspondientes bajo la legislación aplicable.

 **DECIMA TERCERA.** El TRABAJADOR se obliga a, durante la vigencia de su relación de trabajo con el PATRÓN, no prestar servicios de ninguna naturaleza a otras personas físicas o morales que, directa o indirectamente, compitan con el PATRÓN o realicen actividades relacionadas con el negocio de esta último. En consecuencia, no podrá ser empleado, consultor, asesor, agente, socio o accionista de las mismas, puesto que dice implicaría necesariamente una violación a lo dispuesto en este contrato.

**DECIMA CUARTA.** El TRABAJADOR se compromete a utilizar adecuadamente los equipos, sistemas y programas de computación que tenga implementados el PATRÓN, así como los que el propio TRABAJADOR llegue a desarrollar en lo futuro, en lo personal o como parte del equipo de trabajo al que pertenezca. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia introducirá juegos en los equipos de computación del PATRÓN, ni instalará o utilizará copia de cualquier otro sistema o programa de computación ajeno a aquellos que autorice el mismo, dado que, de hacerlo será el único responsable de las acciones legales que en su caso procedan, liberando al PATRÓN de cualquier responsabilidad en que se incurra o que se le pretenda atribuir por ello, además de que, de causar el TRABAJADOR con su actitud daño a los sistemas de cómputo del PATRÓN o introducirles algún virus por el incumplimiento de dichas obligaciones, será el único y total responsable de la reparación del mismo, con todas las consecuencias legales correspondientes.

En tal virtud, el TRABAJADOR se compromete a que únicamente utilizará los sistemas de computación como una herramienta de trabajo que le facilitará la información y comunicaciones internas y externas requeridas en las labores para las cuales ha sido contratado, por lo que solo accederá a la información que sea necesaria para la realización de comunicaciones y operaciones directamente relacionadas con los fines y objetivos del PATRÓN, cumpliendo en todo momento con las políticas establecidas por la misma, sin utilizar el TRABAJADOR dicha herramienta de trabajo para fines ajenos a las actividades para las cuales ha sido contratado. En caso de extraviar o destruir el equipo que le sea asignado, el TRABAJADOR acepta reembolsar a la empresa el valor comercial del mismo.

Si el TRABAJADOR dejara de cumplir con las obligaciones pactadas en esta Cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que cause al PATRÓN y a las sanciones penales a que se haga acreedor.

 **DÉCIMA QUINTA.** EL TRABAJADOR entiende y acepta que todos los medios de almacenamiento físicos como escritorios, archiveros, expedientes, cuadernos, cajones, gavetas, entre otros, así como todos los teléfonos fijos o móviles a que tenga acceso por sus funciones y los medios de almacenamiento electrónicos como computadoras, CPUs, disquetes, CDs, entre otros, son propiedad del PATRÓN y deberán ser considerados como herramientas o instrumentos de trabajo, y los cuales son puestos a disposición del TRABAJADOR sólo y con el único objeto del desempeño de sus actividades y obligaciones laborales para con el PATRÓN. Por lo anterior, el TRABAJADOR no los considerará bajo ningún concepto como su espacio “personal” o “privado” o como artículos de uso personal. En virtud de lo anterior, el TRABAJADOR desde este momento se obliga a no escribir, conservar, copiar, archivar, guardar, transmitir o almacenar ninguna información o documento de tipo privado en o a través de dichos medios físicos o electrónicos, y autoriza expresamente al PATRÓN para abrir, explorar, examinar, verificar, monitorear o en cualquier forma acceder a dichos medios de almacenamiento.

**DÉCIMA SEXTA.** En relaciónala atribución de los derechos al nombre y a la propiedad y explotación de las invenciones realizadas en la empresa por parte del TRABAJADOR, las partes se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo.

 **DECIMA SÉPTIMA.** Conforme a lo dispuesto por la Fracción X del Artículo l34 de la Ley Federal del Trabajo, el TRABAJADOR se someterá a los exámenes médicos que ordene el PATRÓN, en la inteligencia de que el facultativo que los practique será designado y retribuido por éste mismo.

 **DECIMA OCTAVA.** Para todo lo relacionado con riesgos de trabajo y enfermedades o accidentes no profesionales, se estará a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, para lo cual el PATRÓN inscribirá oportunamente al TRABAJADOR ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cubriéndose las cuotas por ambas partes, en los términos que consigna la citada Ley.

 En tal virtud, el único documento válido para justificar faltas de asistencia derivadas de incapacidad por enfermedad general o profesional, será el certificado que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social.

 **DECIMA NOVENA.** EL PATRÓN proporcionará capacitación y adiestramiento al TRABAJADOR, conforme a los planes y programas establecidos, o que se establezcan de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, comprometiéndose el TRABAJADOR a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para lograr la mejor eficiencia en dicha capacitación.

 **VIGÉSIMA.** Las partes convienen que, en lo no previsto por el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos

 **VIGÉSIMA PRIMERA.** Cualquier modificación que se haga al presente contrato deberá constar por escrito y deberá ser firmada de conformidad por ambas partes.

Leído que lo fue íntegramente el presente contrato, el TRABAJADOR y el PATRÓN lo ratificaron y firmaron de conformidad, por duplicado, ante dos testigos, en [insertar municipio y estado en donde se firma el contrato], el [insertar fecha de firma del contrato], quedando un original en poder del PATRÓN y otro en poder del TRABAJADOR.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PATRÓN**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nombre: [insertar nombre de persona que firme]Cargo: [mencionar si el firmante lo hace como Representante Legal o Por su Propio Derecho] | **EL TRABAJADOR**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nombre: [insertar nombre del trabajador]Por sus Propios Derechos |
| **TESTIGO**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nombre: [insertar nombre del Testigo]Domicilio: [insertar domicilio del Testigo] | **TESTIGO**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nombre: [insertar nombre del Testigo]Domicilio: [insertar domicilio del Testigo] |

1. En caso que el Patrón sea persona física, insterar la siguiente declaración: a) Ser una persona física, de nacionalidad [insertar nacionalidad del Trabajador], de sexo [masculino/femenino], con fecha de nacimiento el [insertar fecha de nacimiento del Trabajador], estado civil [soltera/casada/viuda], Clave Única de Registro de Población [\*] y Registro Federal de Contribuyentes [\*], cuya actividad profesional consiste en [describir las actividades principales del Patrón en dos líneas]. [↑](#footnote-ref-1)
2. Favor de insertar al final del contrato, el Anexo correpondiente, especificando las bases de la compensación variable. [↑](#footnote-ref-2)